Enlace a Legislación Relacionada

LA SUSCRITA MINISTRA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE MIEMBROS, APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y REGISTRO DE 06 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO

ACUERDO MINISTERIAL N°. 19-2024-OSFL, aprobado el 27 de marzo de 2024

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 03 de abril de 2024

Acuerdo Ministerial No. 19-2024-OSFL

La suscrita Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 06 Organismos sin Fines de Lucro.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: **“Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

El **Ministerio del Interior** es el encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructura del Ministerio del Interior, así mismo es facultad del Ministerio del Interior **la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación, supervisión, sanción y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro,** de conformidad al artículo 3 de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”; artículo 1 de la

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32505

Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”; artículo 3 numeral 1 y artículo 4 del Reglamento de la Ley N°. 1115.

III

Que los siguientes organismos, solicitaron al Ministerio del Interior, Dirección General de Organismos sin Fines de Lucro, la **Cancelación de su Personalidad Jurídica y Registro por Disolución Voluntaria de sus miembros**, fundamentando su solicitud en el artículo 42, numerales 1, 3 y 4; y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y sus reformas:

1. Asociación Redes de Solidaridad Nicaragua (ARESONI), Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante **Decreto No. 3729,** publicado en **Gaceta Diario Oficial No. 25, del 05/02/2004,** e inscrita desde el 12/02/2004, con número perpetuo 2689, solicitó el 05/03/2024, disolución voluntaria por falta de Financiamiento e imposibilidad de continuar ejecutando sus proyectos sociales.

2. Asociación Ministerio Centro de Fé Destinados para Grandeza (AMCFDG), Personalidad Jurídica sin Fines de lucro otorgada mediante **Decreto No. 8630,** publicado en **Gaceta Diario Oficial No. 241, del 17/12/2019,** e inscrita desde el 08/08/2020, con número perpetuo 6938, solicitó el 04/03/2024, disolución voluntaria por no contar con fondos para realizar sus proyectos.

3. Asociación de Pequeños Mineros Artesanales (ASPEMINA), Personalidad Jurídica sin Fines de lucro otorgada mediante **Decreto No. 1020**, publicado en **Gaceta Diario Oficial No. 186, del 05/10/1995**, e inscrita desde el 06/05/1999, con número perpetuo 1336, solicitó mediante Escritura Pública No. 158 de Asamblea General Extraordinaria del 03/03/2024, disolución voluntaria por no contar con recursos económicos para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

4. Fundación Politécnico La Salle, Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante **Decreto No. 1724,** publicado en **Gaceta Diario Oficial No. 203, del 24/10/1997,** e inscrita desde el 10/12/1997, con número perpetuo 899, solicitó el 07/03/2024, disolución voluntaria por disminución del número de sus miembros al mínimo fijado por la Ley y falta de recursos para desarrollar proyectos, lo que ha imposibilitado el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales se constituyó la Fundación.

5. Global Brigades, Inc, inscrita desde el 10/03/2014, bajo el Número perpetuo 5821 y registro publicado en Gaceta No. 57 del 25/03/2014, solicitó en fecha 07/03/2024, disolución voluntaria por haber culminado su cartera de proyectos en Nicaragua.

6. Asociación Integral a la Familia Juan Pablo II (ASATINFAJUP II), Personalidad

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32505

Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante **Decreto No. 2502,** publicado en **Gaceta Diario Oficial No. 68, del 05/04/2000,** e inscrita desde el 17/06/2000, con número perpetuo 1696, solicitó el 27/02/2024, disolución voluntaria por disminución del número de sus miembros y por falta de recursos económico para cumplir los fines y objetivos para los que fue creada la Asociación.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, la Ley N°. 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructuras del Ministerio del Interior”, Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria la Cancelación de Personalidad y Registro de los 06 organismos sin Fines de Lucro, acordada por los miembros que los integran.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, proceder a la cancelación del Registro y número perpetuo asignado a los 06 organismos.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro. **(f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra del Ministerio del Interior.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32505